



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 27 DE JUNIO DE 1988

Número 146

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Orden de 23 de mayo de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de Proyectos de Investigación en el marco del Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 2903

Orden de 24 de mayo de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan becas para el curso 1988-89, para desarrollar trabajos de investigación en el Centro de Buceo de la Armada. 2904

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 20 de mayo de 1988, por la que se declaran vedadas determinadas zonas del Mar Menor para la práctica de la pesca profesional y deportiva hasta el 15 de julio de 1988. 2906

4. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Anuncio solicitud de la Sociedad Cooperativa Limitada «Camposur», para acogerse al régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios. 2906

Anuncio expediente sancionador número 102/87. 2906

Anuncio por el que se convoca subasta abierta, para contratación de obras de revestimiento de la acequia de la Huerta de Abajo y Sahues en término municipal de Abanilla. 2907

Anuncio por el que se convoca subasta abierta, para contratación de las obras de construcción de Centro Cívico de Pozo Estrecho (Cartagena). 2907

Anuncio de contratación directa para la adquisición e instalación de una central térmica alimentada por residuos sólidos para calefacción en un invernadero de 1.000 metros cuadrados, del Centro de Capacitación Agraria de Lorca. 2907

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Demarcación de Carreteras del Estado. Abono de justiprecio en la expropiación de fincas sitas en término municipal de Murcia. 2908

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes muebles. 2908

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para manipulado, aderezo, deshueso y relleno de aceitunas. 2909

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Dora Carreño, S.A.», de Alhama de Murcia. 2911

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Citación en autos en acción sobre reclamación de cantidad.	2913
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 332 de 1988.	2913
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 334 de 1988.	2913
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 330 de 1988.	2913
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 463/88.	2914
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 496/87.	2914
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Expediente de suspensión de pagos número 1/87.	2914
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Procedimiento número 1.880/87.	2915
Primera Instancia número Veintiséis de Madrid. Autos número 919/86.	2915
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 1.470/86.	2915
Primera Instancia número Uno de Alicante. Procedimiento número 488/87.	2916
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos en acción sobre accidente de trabajo.	2916
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 245/87.	2916
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 25/87.	2917
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos en acción sobre prestación.	2917

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ALHAMA DE MURCIA. Expediente de permuta de inmuebles en la Secretaría General.	2918
ALHAMA DE MURCIA. Expediente para la desafectación del uso al que se destinan viviendas.	2918
TOTANA. Proyecto de delimitación del Polígono y sistema de actuación de la Rambla de la Santa.	2918
SAN PEDRO DEL PINATAR. Expediente de modificación de los tipos de terrenos a efectos del Impuesto de Plus Valía para el ejercicio de 1988.	2919
SAN PEDRO DEL PINATAR. Ordenanza Reguladora de la tasa por utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.	2923
MURCIA. Licencia para cafetería con música, en calle Salvador Mardariaga, 6.	2923
MURCIA. Licencia para cafetería y confitería, en calle del Carmen, número 2, Cabezo de Torres.	2924
MURCIA. Licencia para bar-cafetería con música, en calle Juan Ramón Jiménez, s/n.	2924
MURCIA. Licencia para bar-mesón en calle Cánovas del Castillo, número 34.	2924
MURCIA. Aprobación definitiva de la modificación de las bases de la Junta de Compensación constituidas o por constituir en los Polígonos 1.1, 1.2, 1.3 y 2.4 del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 3.	2924
CIEZA. Aprobado Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes.	2924
BENIEL. Licencia para apertura de un taller de carpintería metálica en Beniel, barrio Raiguero.	2924
YECLA. Licencia de apertura para fabricación de muebles auxiliares con emplazamiento en Prolongación Tejeras. sin número.	2924

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.014	901	15.915		Corrientes	72	4	76
Ayts. y Juzgados	3.604	216	3.820		Atrasados año	89	5	94
Semestral	9.008	540	9.548		Años anteriores	120	7	127



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

5710 ORDEN de 23 de mayo de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se aprueba la Convocatoria de ayudas para la realización de Proyectos de Investigación en el marco del Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación y Ciencia han venido cooperando en el diseño y ejecución de diversos programas educativos, a través del Convenio General de Cooperación.

En el vigente Convenio, para el año en curso se contempla el Programa IV, Nuevas Tecnologías, dentro del cual, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, se compromete a financiar Proyectos de Investigación en el ámbito de aplicaciones de las Nuevas Tecnologías en la Educación.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1988, se incluyen los créditos destinados a estas ayudas, dentro del Programa 421-A.

Procede por tanto, realizar una convocatoria pública destinada a la distribución de dichas ayudas, cuya concesión se sujetará, a lo establecido en la presente Convocatoria.

En su virtud y a propuesta del Director General de Educación y Universidad, dispongo:

Artículo 1.º

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de ayudas en materia de investigación sobre Nuevas Tecnologías en la Educación, dentro de los límites de los créditos aprobados en el Programa 421-A de la Ley 2/1988 de 30 de enero, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio, y de acuerdo con el Programa IV del Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.º

Se autoriza a la Dirección General de Educación y Universidad para adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Impulsar la investigación, en aplicaciones educativas de los conocimientos científicos y técnicos en el área de las Nuevas Tecnologías, y en la Temática orientada incluida en el Anexo.

Segunda.—Ambito de aplicación.

La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar en un Centro, o en varios de forma coordinada, cuya realización deberá llevarse a cabo, como máximo, durante el año siguiente a la fecha de concesión. En casos excepcionales, debidamente justificados, este plazo podrá ampliarse hasta dos años.

Tercera.—Características de la convocatoria.

Las ayudas están también orientadas a estimular la investigación conjunta en beneficio de investigadores de diferentes disciplinas y niveles educativos, de forma que es requisito imprescindible la composición de equipos interdisciplinares e interniveles (E.G.B., B.U.P., F.P. y Universidad).

Los medios puestos a disposición de los proyectos partirán de dos supuestos, que determinarán la cuantía máxima de la ayuda: 1) Existencia previa de investigaciones paralelas o complementarias, ya en curso, en diferentes niveles y/o Centros y llevadas a cabo por integrantes del equipo de trabajo, y 2) Equipos noveles sin experiencia previa, que acrediten garantías para la realización del Proyecto.

La selección de propuestas se fundamentará tanto en criterios de calidad científica y técnica cuanto en consideraciones de potencial utilidad derivada de la colaboración entre los integrantes del equipo de investigación con especial consideración de la incidencia de los resultados previsibles en la Región de Murcia.

Cuarta.—Solicitantes.

Podrán presentar proyectos todos aquellos equipos constituidos por personas con acreditada capacidad investigadora o que inicien actividades de investigación y que estén adscritos a: Centros, Institutos, Departamentos, Secciones u otras unidades docentes o de investigación, dependientes de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Formalización de las solicitudes.

Las solicitudes deberán dirigirse al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Gran Vía Francisco Salzillo, 42, edificio Galerías Preciados-2.ª escalera, 5.ª planta. 30005-Murcia), mediante presentación, en el Registro General de la citada Consejería o por cualquiera de los medios contemplados en la Ley de Procedimiento Administrativo, por cuadruplicado ejemplar, los documentos siguientes:

Documento n.º 1: Solicitud de subvención según modelo oficial, que se puede obtener en la citada Consejería.

Documento n.º 2: Título del Proyecto, apartado de la temática orientada en la que se incluye: breve resumen del mismo, así como relación de los miembros del equipo investigador que acreditarán su conformidad mediante firma. Este impreso deberá venir acompañado por la fotocopia de la cara anterior del Documento Nacional de Identidad de todos los miembros del equipo.

Documento n.º 3: Memoria del proyecto de investigación especificando objetivos, metodología y plan de trabajo, así como presupuesto detallado para llevarlo a cabo.

Documento n.º 4: Currículum vitae del coordinador del proyecto, así como de los componentes del equipo.

Documento n.º 5: En su caso, relación que guarda el proyecto con otros proyectos en curso o solicitados, en el que participen alguno de los componentes del equipo, con especificación de la entidad que lo financia, cuantía, duración, y en su caso, estado actual del mismo.

Sexta.—Plazo de presentación.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante los 20 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Séptima.—Evaluación.

a) Los proyectos serán evaluados por expertos en la temática del Proyecto, que emitirán informe que podrán conocer los solicitantes, a excepción de la identificación del Evaluador, valorando: al equipo investigador, objetivos, viabilidad del proyecto e incidencia de los resultados.

b) Se tendrá en cuenta el interés del proyecto en cuanto al desarrollo de programas específicos de la Región.

c) Se valorará la viabilidad en la posible puesta en práctica de forma generalizada para la Región de los desarrollos alcanzables en la realización del Proyecto.

La Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar de los solicitantes cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente e incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos por los solicitantes.

Octava.—Resolución.

El Director General de Educación, mediante informe razonado, propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo la concesión de la subvención solicitada, indicando, la cuantía de la misma. El Consejero, a la vista de la propuesta oído el Consejo de Dirección, resolverá.

Novena.—Justificación y seguimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 2/88 de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Educación y Universidad llevará a cabo los oportunos seguimientos a través de los resultados producidos en el desarrollo del proyecto de investigación (libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos, participación en congresos, etc.) que deberán ser debidamente justificados semestralmente en la Dirección General de Educación por el Coordinador del Proyecto, en el informe semestral preceptivo.

En las publicaciones de cualquier índole será indispensable hacer mención de la Dirección General de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, como entidad financiadora, así como el número de referencia del proyecto que será comunicado con su aceptación.

Décima.—Revocación.

La inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto en el proyecto, o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de la revocación de la subvención.

A N E X O

TEMATICA ORIENTADA

- Aplicaciones educativas del ordenador
- Aplicaciones educativas del vídeo
- Base de datos educativos
- Sistemas interactivos
- Sistemas expertos educativos
- Integración de tecnologías
- Comunicaciones y redes
- Simulación.

Murcia, 23 de mayo de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Lo que comunico a VV.II. Ilmo. Sr. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

5711 ORDEN de 24 de mayo de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan becas para el curso 1988-89, para desarrollar trabajos de investigación en el Centro de Buceo de la Armada.

La Comunidad Autónoma dentro de las competencias que le confiere el artículo 16 del Estatuto de Autonomía viene fomentando las actividades investigadoras que dedican una especial atención a los intereses de la Región.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo —siguiendo esta línea— convoca anualmente becas cuya finalidad es ayudar a postgraduados e investigadores que realicen proyectos interesantes para nuestra Región.

El centro de Buceo de la Armada, único organismo existente en España, cuya unidad de investigación subacuática desarrolla programas de investigación en esta materia, se considera el centro más adecuado para materializar la colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Fuerzas Armadas.

Publicada la Ley 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1988 y aprobados los créditos previstos en el programa 421-B, Universidad e Investigación, de la Dirección General de Educación y Universidad, procede realizar una convocatoria dentro de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, destinada a la adjudicación de las becas.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad

D I S P O N G O

Artículo único.

Se convoca concurso público para concesión de dos becas de investigación para desarrollar trabajos de investigación en el Centro de Buceo de la Armada (Ministerio de Defensa, Cuartel General de la Armada, Cartagena), que estarán centrados en aspectos bioquímicos de las inmersiones con mezclas de gases a gran profundidad, formación y detección de burbujas en tejidos animales expuestos a condiciones hiperbáricas, corrosión en botellas de buceo y recintos a presión, granulados absorbentes de CO₂ para equipos de buceo y cámaras hiperbáricas, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.—Características de las becas.

Las becas tendrán una dotación de ochocientas mil pesetas pagaderas semestralmente previo informe avalado por el Director del Centro de Buceo de la Armada.

La duración de cada una de las becas será de un año (octubre-88 septiembre 1989). Excepcionalmente podrá prorrogarse la duración de la beca si al término del período establecido, el becario presenta un informe avalado por el Director de la investigación en el que se justifique suficientemente, a juicio de la Comisión de Valoración, la necesidad de continuar trabajando en la misma.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes a la adjudicación de la beca deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y residente en la Región de Murcia.
- b) Estar en posesión del Título de Licenciado o Doctor en Biología, Medicina o Química.
- c) No percibir remuneración alguna de carácter público o privado en virtud de vinculación laboral, por otra beca o encargo de trabajo.

Tercera.—Solicitudes.

El plazo de solicitud será de 30 días naturales a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Educación y Universidad de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, sita en Gran Vía Francisco Salzillo, n.º 42, edificio Galerías, 2.ª escalera-4.ª planta, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los interesados a esta Convocatoria deberán presentar solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos, debidamente relacionados:

- a) Documentación acreditativa de ser español y residente en Murcia.
- b) Declaración jurada de no percibir salario alguno de Organismos Públicos o Privados, o del disfrute de otro tipo de beca, o renuncia expresa a los mismos en caso de resultar seleccionados en la presente Convocatoria.
- c) Currículum vitae académico y profesional del solicitante, acreditando cuantos méritos se aleguen.
- d) Memoria-anteproyecto de la investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director o Investigador principal que dirija la investigación.

Los que vinieren disfrutando una beca durante el curso 1987-88, podrán solicitar su renovación haciéndolo constar expresamente en la solicitud a la que se acompañará el informe señalado en la base primera.

Cuarta.—Comisión de valoración.

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Educación y Universidad.

Vocales:

—Un representante del Centro de Buceo de la Armada (Ministerio de Defensa, Cuartel General de la Armada, Cartagena), designado por la misma.

—Dos funcionarios de la Dirección General de Educación y Universidad cuya titulación académica sea equivalente a la contemplada en la base segunda, b), designados por la misma, uno de los cuales actuará como secretario.

Quinta.—Valoración de méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, quedando aquella válidamente constituida si concurren el Presidente, el Secretario y un miembro más.

La valoración de méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada por cada candidato.

A juicio de la Comisión, puede proponerse la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, se adoptarán estos por mayoría, desempatando, en su caso, el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Sexta.—Obligaciones de los becados.

- a) Los becados deberán incorporarse a sus respectivos Centros de investigación en la fecha indicada en la Resolución de adjudicación.
- b) Deberán cumplir con aprovechamiento con las distintas etapas del plan de investigación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo.
- c) En caso de publicación parcial o total de los resultados alcanzados, incluido el caso de tesis doctorales, deberán hacer constar que la investigación ha sido realizada mediante beca de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.—Propuesta de concesión.

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de becas a favor de los aspirantes que consideren más capacitados.

Octava.—Resolución.

Corresponde al Consejero de Cultura, Educación y Turismo dictar la Resolución procedente en orden a la concesión de las becas.

Novena.—Posibilidad de anulación.

El Consejero de Cultura, Educación y Turismo podrá anular en cualquier momento la concesión de la beca si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previo informe de la Comisión de Valoración.

Décima.—Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no crearán ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa entre las personas becadas y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, no dando, por tanto, derecho a la inclusión de los becados en la Seguridad Social.

Undécima.—Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la Convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos. Ilmo. Sr. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

Murcia, a 24 de mayo de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5607 ORDEN de 20 de mayo de 1988, por la que se declaran vedadas determinadas zonas del Mar Menor para la práctica de la pesca profesional y deportiva hasta el 15 de julio de 1988.

Vista la petición formulada por la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar y la propuesta favorable de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Pesca del Mar Menor, aprobado por Decreto Regional 91/1984, de 2 de agosto, tengo a bien disponer:

Artículo primero.—Se declara una veda total de 300 metros, desde la costa hacia afuera, en las zonas de Compañías de pesca Tablacho, Hacho y Golfico para la práctica de la pesca, tanto profesional como deportiva hasta el 15 de julio de 1988.

Artículo segundo.—La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar preverá lo necesario para el balizamiento y señalización de dicha zona vedada.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de mayo de 1988.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5606 ANUNCIO solicitud de la Sociedad Cooperativa Limitada "Camposur", para acogerse al régimen establecido en la Ley 29/1972 de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

La Sociedad Cooperativa Limitada "Camposur", con domicilio social en paraje Camino Viejo de Puerto Lumbreras (Murcia), tras cumplir los trámites previos determinados, ha presentado en esta Consejería (Servicio de Comercialización) solicitud para acogerse al régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para el grupo de productos "Flores", en el ámbito geográfico de toda la provincia de Murcia.

La Entidad solicitante prevé comercializar 561.645 Kg. de clavel, mini-clavel y gladiolos.

El capital social suscrito al 31-12-1987 es de 5.149.073 pesetas.

La entidad posee en arrendamiento un almacén de ciento setenta metros cuadrados que dedica a la clasificación, manipulado y embalaje de flores.

Esta Consejería anuncia que todos los interesados podrán examinar el expediente presentado y el informe realizado sobre el mismo por la Cámara Agraria Provincial, en el Servicio de Comercialización, situado en el piso 4.º de esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, de 10 a 14 horas. Durante el mismo período cualquiera que se considere afectado podrá realizar por escrito cuantas alegaciones considere oportunas.

Murcia, a 1 de junio de 1988.—El Director General de Industrias y Comercialización Agrarias, **Félix Romojaró Almela**.

5719 ANUNCIO expediente sancionador n.º 102/87.

Por el presente, se hace saber a don Manuel Rodríguez del Barrio, cuyo último domicilio conocido es calle de Los García, número 4, 4.ºA de Alcantarilla, Murcia, que en el expediente sancionador en materia de ganadería, regulado por la Ley de Epizootias, que se le sigue al número 102/87 por infracción administrativa prevista en el artículo 1C/10 del Real Decreto 425/85, de 20 de marzo; Resolución de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias de 10 de junio de 1986; artículos 8 y 9 del Real Decreto 791/79, de 20 de febrero; artículos 32 y 36 de la Orden del M.A.P.A. de 21 de octubre de 1980 y demás disposiciones aplicables, le ha sido impuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca una multa de 30.000 pesetas.

Contra esta Resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida autoridad o ante esta Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 27 de mayo de 1988.—El Secretario General, **Antonio Gómez González**.

5720 ANUNCIO por el que se convoca subasta abierta, para contratación de obras de revestimiento de la acequia de la Huerta de Abajo y Sahues en término municipal de Abanilla.

Denominación de la obra: "Obras de revestimiento de la acequia de la Huerta de Abajo y Sahues en término municipal de Abanilla".

Presupuesto de contrata: 19.522.808 pesetas, a la baja.

Plazo máximo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo E, subgrupo 4, categoría d.

Documentación exigida y modelo de proposición:

Sobre número 1.—Documentación: D.N.I. de quien suscriba la oferta o documento que reglamentariamente lo sustituya; poder, en su caso, bastantado en la Asesoría Jurídica de esta Comunidad Autónoma; certificado de clasificación; declaración responsable, en la que se haga constar que el poder, en su caso, y el certificado de clasificación están vigentes, y que la empresa no está incapacitada para contratar con la Administración, según normativa vigente.

Sobre número 2.—Oferta económica: "El que suscribe..., en su propio nombre o en representación de..., N.I.F...., según apoderamiento que acompañe bastantado, vecino de..., provincia de..., con D.N.I...., se compromete a llevar a cabo las obras de..., por la cantidad de... pesetas (en letra y número), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ajustándose en un todo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de prescripciones técnicas del proyecto". (Fecha y firma del proponente).

Lugar de información: En la Oficina de Información de esta Consejería (Plaza Juan XXIII, número 8, en Murcia), se encuentran de manifiesto el Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Durante los quince (15) días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio, y hasta las 13 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo, en el Registro General de esta Consejería.

Apertura de plicas: En las dependencias de esta Consejería, y a las 13 horas del segundo día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación.

Gastos de publicidad: El importe de éste y demás anuncios de difusión de la licitación, serán a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 10 de junio de 1988.—El Secretario General, **Antonio Gómez González.**

5784 ANUNCIO por el que se convoca subasta abierta, para contratación de las obras de construcción de Centro Cívico de Pozo Estrecho (Cartagena).

Autorizada por el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, esta Consejería convoca la siguiente subasta para contratación de obras.

—Denominación de la obra: Construcción de Centro Cívico en Pozo Estrecho (Cartagena).

—Presupuesto de contrata: 24.439.602 pesetas.

—Distribución por anualidades:

Año 1988: 10.000.000 de pesetas.

Año 1989: 14.439.602 pesetas.

—Plazo máximo de ejecución: Doce (12) meses.

—Fianza definitiva: 977.584 pesetas.

—Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupos 2 y 4, Categoría d.

—Documentación exigida y modelo de proposición:

Sobre número 1.—Documentación: D.N.I. de quien suscriba la oferta, o documento que reglamentariamente lo sustituya; poder, en su caso, bastantado en la Asesoría Jurídica de esta Comunidad Autónoma; certificado de clasificación; declaración responsable, en la que se haga constar que el poder, en su caso, y el certificado de clasificación están vigentes, y que la empresa no está incapacitada para contratar con la Administración, según la normativa vigente.

Sobre número 2.—Oferta económica: "El que suscribe..., en su propio nombre o en representación..., N.I.F...., según apoderamiento que acompañe bastantado, vecino de..., provincia de..., con D.N.I...., se compromete a llevar a cabo las obras de..., por la cantidad de... pesetas (en letra y número), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ajustándose en un todo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas del proyecto". (Fecha y firma del proponente).

—Lugar de información: En la Oficina de Información de esta Consejería (Plaza Juan XXIII, s/n, en Murcia), se encuentran de manifiesto el Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

—Plazo y lugar de presentación de ofertas: Durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio, y hasta las 13 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincidiera en sábado, en el Registro General de esta Consejería.

—Apertura de plicas: En las dependencias de esta Consejería, y a las 13 horas del segundo día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación.

—Gastos de publicidad: El importe de éste y demás anuncios de difusión de la licitación, serán a cargo del adjudicatario.

Murcia, 7 de junio de 1988.—El Secretario General, **Antonio Gómez González.**

5787 ANUNCIO de contratación directa para la adquisición e instalación de una central térmica alimentada por residuos sólidos para calefacción en un invernadero de 1.000 m², del Centro de Capacitación Agraria de Lorca.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1, de la Ley 2/88, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1988, a continuación se publican las condiciones técnicas y financieras de la inversión a ejecutar en el siguiente expediente:

Objeto y características generales: Adquisición e instalación de una central térmica alimentada por residuos sólidos, para calefacción en un invernadero de 1.000 m², del Centro de Capacitación Agraria de Lorca.

Presupuesto de contrata: Ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas), a la baja.

Lugar de información: En la Oficina de Información de esta Consejería, en la Plaza Juan XXIII, s/n, en Murcia, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General de esta Consejería, durante los 10 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que éste coincida en sábado o festivo.

Murcia, 8 de junio de 1988.—El Secretario General, **Antonio Gómez González.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5819

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado. Murcia.

ANUNCIO

La Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia ha dispuesto que el día 30 de junio de mil novecientos ochenta y ocho, a la hora que al final se detalla y ante el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se proceda al abono de justiprecio en la expropiación de fincas sitas en término municipal de Murcia, afectadas por la ejecución de las obras: "7-MU-324. Nueva Carretera. Autovía Murcia-Alicante. Tramo 0. Carretera N-301 de Madrid a Cartagena. P.K. 383,5 al 388,0. Tramo: Enlace con la carretera N-301. Hasta Ronda Oeste de Murcia".

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad y si optaran por ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representatividad mediante poder debidamente autorizado.

Día: 30

Hora: 11,00

Parcelas: 3-a, 4-a, 40 y 51

Relación de propietarios afectados en el expediente de expropiación "7-MU-324. Nueva Carretera. Autovía Murcia-Alicante. Tramo 0. Carretera N-301 de Madrid a Cartagena, P.K. 383,5 al 388,0. Tramo: Enlace con la carretera N-301 hasta Ronda Oeste de Murcia".

Parcela N.: 3 a; propietario: Antonio Pérez Guerrero; domicilio: Ctra. La Ñora, 46. Murcia.

Parcela N.: 4 a; propietario: Mariano Pérez Guerrero; domicilio: Ctra. La Ñora, 48. Murcia.

Parcela N.: 51; propietario: José y Jesús Gómez Rubio; domicilio: Murcia.

Parcela N.: 40; propietario: Isidro y Luis Celdrán Lacal y Pedro González Esteve; domicilio: Callejón Herradura, 3. Murcia.

El Jefe de la Demarcación, José García León.

(D.G. 351)

Número 5380

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, don José Julio Rodríguez Hernández.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Talleres Blaya Nario, S.A., por débitos de 03-Cuota patronal im-

portantes en 8.061.519 pesetas más recargo de apremio y costas presentadas, en junto 9.973.820 pesetas, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1988 la siguiente:

"Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 3 de mayo de 1988 la subasta de bienes muebles propiedad de Talleres Blaya Nario, S.A., embargados por diligencia de fecha 23 de noviembre de 1987 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de julio de 1988 a las diez horas en calle Caridad, 13-Cartagena y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que desean licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote número 1: Dos fresas tipo Universal de 1 H.P. cada una; tasación: 500.000 pesetas; tipo de subasta: 500.000 pesetas.

Lote número 2: Un compresor de 8 Kgs. cm³ de 20 H.P. y 500 W.; tasación: 250.000 pesetas; tipo de subasta: 250.000 pesetas.

Lote número 3: Un torno de 2 metros entre puntos de 2 H.P.; tasación: 400.000 pesetas; tipo de subasta: 400.000 pesetas.

2.—Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Ginés Blaya Nario y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en los talleres situados en Ctra. de Irún, número 8. La Unión.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este, que se ingresará en firme en la Tesorería, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Advertencias: (1) Las cargas subsistentes, continuarán a cargo del rematante.

En Cartagena, a 31 de mayo de 1988.—El Recaudador Ejecutivo, José Julio Rodríguez Hernández.

Número 5017

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 46/88

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para manipulado, aderezo, deshueso y relleno de aceitunas de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 9-5-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 18-5-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de mayo de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández Luna Giménez. (D.G. 308)

Capítulo III. Ambito de aplicación**Artículo 3.º Ambito territorial.**

Las disposiciones del presente convenio regirán en todo el territorio de la provincia de Murcia.

Artículo 4.º Ambito personal.

Quedan sometidos a las estipulaciones de este convenio todas las empresas y los trabajadores que prestan sus servicios en las mismas afectadas por el mismo, exceptuando únicamente el personal mencionado en el artículo 1.3. del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Ley 8/1980 de 10 de marzo.

Artículo 5.º Ambito funcional.

Las presentes normas obligarán a todas las empresas y trabajadores de la provincia de Murcia, que se dediquen a la actividad de manipulado, aderezo, deshueso y relleno de aceitunas que estén comprendidos dentro del ámbito de la Ordenanza Laboral de las Industrias del Aceite y Aderezo, Relleno y Exportación de Aceitunas, aprobada por Orden 28-2-1974.

Artículo 6.º Ambito temporal.

Este convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1.º de enero de 1988.

La duración será de un año, hasta el 31 de diciembre de 1988, entendiéndose prorrogado por la tática de año en año, si no mediase denuncia formal por cualquiera de las partes

con tres meses de antelación como mínimo, a la fecha de terminación.

Capítulo IV. Concurrencia y denuncia para renovación**Artículo 7.º Concurrencia.**

El presente convenio colectivo tiene fuerza normativa y obliga por todo el tiempo de su vigencia, con exclusión de cualquier otro, a la totalidad de los empresarios y trabajadores, comprendidos dentro de su ámbito de aplicación. Durante su vigencia y hasta tres meses antes de la terminación de la misma, no podrá negociarse otro convenio concurrente.

Artículo 8.º Denuncia para renovación.

La parte que pretenda la renovación de este convenio, habrá de manifestar su pretensión a la otra en escrito donde se contengan las condiciones sobre la que versará la negociación futura.

Una copia del mencionado escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Dirección Regional de Trabajo.

La denuncia habrá de formularse con tres meses de antelación al vencimiento del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Capítulo V. Tiempo de trabajo**Artículo 9.º Jornada de trabajo.**

La jornada laboral semanal será de 40 horas, realizadas de lunes a sábado en jornada partida. En jornada continuada se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 10. Horas extraordinarias.

Ante la grave situación de paro existente y con el objetivo de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

Se abonarán con un incremento del 75% y no se podrán realizar más de 2 al día, 15 al mes y 100 al año.

Artículo 11. Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho al disfrute de un período de vacaciones de 30 días naturales.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

La retribución de estos días será el salario base reflejado en la tabla del convenio y la antigüedad exclusivamente.

Artículo 12. Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un

deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Capítulo VI. Retribuciones.

Artículo 13. Salario base.

Es el que figura en la columna anexo salarial, su cuantía servirá para el cálculo de los aumentos por años de servicio.

Artículo 14. Plus de transporte.

Se aprueba un plus de transporte de 12.318 pesetas mensuales para todos los trabajadores cualquiera que sea su categoría y parte proporcional al período que haya trabajado.

El importe anterior, se irá incorporando al salario base en cuartas partes iguales, durante los años 1988, 1989, 1990 y 1991.

En las tablas salariales del presente texto ya aparece incorporada, al salario base de cada categoría profesional, la cuarta parte correspondiente al año 1988, por lo que el importe del Plus de Transporte para 1988 queda reducido a los 2/3 de la cifra del párrafo primero, es decir, 9.240 pesetas.

Artículo 15. Gratificaciones extraordinarias.

El trabajador tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán el 17 de julio, y el 24 de diciembre y por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del salario base exclusivamente.

Artículo 16. Proporcionalidad.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado de las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad.

Artículo 17. Antigüedad.

Los trabajadores tendrán derecho a incrementos por an-

tigüedad, como complemento personal por tiempo de servicios prestados en la empresa, de la siguiente cuantía:

A los 5 años cumplidos de servicio en la empresa, un 10%.

A los 15, un 25%.

A los 20, un 40%.

A los 25 o más años, un 60%.

El módulo para el cálculo y abono del complemento de antigüedad será el salario base del convenio.

Artículo 18. Participación en beneficios.

Todo el personal afectado por este convenio, percibirá en concepto de participación en beneficios una cantidad equivalente al 10% de los salarios base de la tabla, incrementados con el complemento de antigüedad y computándose las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad.

Su importe será prorrateado durante los doce meses del año.

Capítulo VII. Aspectos asistenciales.

Artículo 19. Protección a la situación de incapacidad laboral transitoria.

En caso de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo que diese lugar a la hospitalización o intervención quirúrgica del trabajador accidentado, éste tendrá derecho al percibo de la totalidad de su remuneración real desde el primer día como si se tratase de días efectivamente trabajados, hasta tanto sea dado de alta. Y con deducción de la cantidad que perciba de la Seguridad Social.

Artículo 20. Ropa de trabajo.

Las empresas afectadas por el presente convenio vendrán obligadas a facilitar a su personal, de acuerdo con su condición profesional, las prendas de trabajo que a continuación se detallan:

1) Al personal de las secciones en las que se empleen materias corrosivas, ácidos y salmueras, los monos necesarios de suficiente consistencia; calzado de goma u otro material apropiado, así como también gafas, caretas y guantes o manoplas que eviten posibles lesiones corporales y daños en las prendas habituales.

2) Al personal que preste servicios a la intemperie, prendas de trabajo y calzado adecuado.

3) Con independencia de lo consignado, las empresas facilitarán dos monos y los mandiles necesarios para realizar faenas que exijan su utilización, y al personal femenino, dos batas y cuanto manipulen productos alimenticios, les serán facilitadas cubrecabezas.

Todas las prendas consignadas en el apartado 3) se entregarán, como mínimo, una vez al año. El personal al que se le asignen queda obligado a su cuidado, conservación y devolución.

El equipo personal de seguridad que se entregue a los trabajadores será de uso obligatorio y cada trabajador responderá de su uso y conservación por el tiempo de duración que se le haya señalado al efectuarse la entrega.

Artículo 21. Reconocimientos médicos.

Las empresas realizarán un reconocimiento médico anual

al personal a su servicio, también se efectuará a los trabajadores de nuevo ingreso.

Estos reconocimientos se llevarán a efecto en los servicios médicos de las Mutuas correspondientes.

Capítulo VIII. Disposiciones Finales.

Artículo 22. Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en el presente convenio se compensarán en su totalidad con las que anteriormente vinieran disfrutando los trabajadores, cualquiera que fuese su origen, denominación o forma en que estuvieran concedidas, respetándose las condiciones más beneficiosas que con carácter «ad personam» existan, siempre que en su conjunto y en cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio.

Las disposiciones legales que pudieran implicar variación económica en todos o en cada uno de los conceptos retributivos únicamente tendrán aplicación práctica si globalmente consideradas en cómputo anual superan el valor de éstas.

Artículo 23. Legislación complementaria.

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral vigente y demás legislación aplicable.

Artículo 24. Derogación.

Con la aprobación del presente convenio queda derogado y sin eficacia de aplicación para esta actividad de manipulado, aderezo, deshueso y relleno de aceitunas, el convenio colectivo de trabajo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 246 de fecha 27 de octubre de 1981.

Artículo 25. Comisión paritaria.

A los efectos de interpretación, vigilancia y cumplimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión Paritaria, formada por tres representantes de los trabajadores y tres de los empresarios.

Artículo 26. Remuneración anual.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías profesionales, según las horas de trabajo, es la siguiente:

Categorías profesionales	Pesetas
Administrativos:	
Jefe de Primera	1.077.011
Oficial de Primera	998.197
Oficial de Segunda	935.319
Auxiliar	887.686
Aspirante de 16-18 años	599.106
Obreros:	
Encargado de Sección	925.540
Oficial de Primera	900.020
Oficial de Segunda	896.747
Peón ayudante de fabricación	888.332
Pinches:	
Pinches de 16-18 años	607.365

Los anteriores acuerdos son fiel reflejo de la libre expresión de voluntad de los representantes de los empresarios y los trabajadores que componen la Comisión Deliberadora y en prueba de su conformidad con el texto firman en el lugar y fecha indicados.

Tabla de Salarios

Categorías profesionales	Pesetas
Administrativos:	
Jefe de Primera	62.741
Oficial de Primera	57.618
Oficial de Segunda	53.535
Auxiliar	50.442
Aspirante de 16-18 años	31.703
Obreros:	
Encargado de Sección	52.900
Oficial de Primera	1.688
Oficial de Segunda	1.681
Peón ayudante de fabricación	1.663
Pinches:	
Pinches de 16-18 años	1.062

Número 5066

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios colectivos.

Rectificación errores. Exp.: 10/88.

Visto el expediente presentado para el convenio colectivo de trabajo para «Dora Carreño, S.A.» de Alhama de Murcia, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del mismo, con fecha 5.5.88, en cuya «Acta» se hace constar, que habiendo aparecido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 12.4.88, el cual había sido registrado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 1.3.88, se puede apreciar en esta publicación unos errores sobre el Anexo II, referido a la tabla salarial para 1988 y 1989, los cuales se rectifican por el «Acta» de la Comisión Mixta Paritaria del convenio colectivo de trabajo que nos ocupa, y lo cual motiva el presente «Acuerdo», a efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y .3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria, de esta convenio colectivo de trabajo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de mayo de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

En Alhama de Murcia a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Siendo las 18 horas, se reúne la Comisión Paritaria del convenio colectivo de la empresa Dora Carreño, S.A. y sus trabajadores para deliberar sobre el error sufrido en la publicación del convenio colectivo especialmente en el Anexo II.

Observado error en la publicación del texto del convenio colectivo de la empresa Dora Carreño, S.A. y sus trabajadores en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 83 de 12-4-88 página 1.605 en el Anexo II, Tabla Salarial para 1988 y 1989; se acuerda, remitir a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, el texto del citado Anexo II, para su oportuna tramitación y correcta publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que en prueba de conformidad, firman los componentes de la Comisión Paritaria en día y lugar arriba indicado.—Por la parte social: Josefa Vidal Hellín. Marcos Romero García. Catalina Costa Molina. Catalina González Martínez. Por la parte social: José Carreño López. Lázaro García Pérez. Cristóbal Sánchez Pérez. Ramón Carreño López.

ANEXO II

Tabla Salarial

I.—Tabla salarial vigente desde el día 1 de enero de 1988

<u>Clasificación personal</u>	<u>Sal.base</u>	<u>Sal.base</u>	<u>Plus día</u>	<u>Total-año</u>
A) Personal Técnico				
1. Titulado Superior	2.500	75.000	—	1.125.000
2. Titulado G. Medio	2.300	69.000	—	1.035.000
3. No titulado	2.200	66.000	—	990.000
B) Personal Admin.				
1. Jefe Administrat.	2.000	60.000	130	939.000
2. Oficial Adm. 1. ^a	1.783	53.490	130	841.350
3. Oficial Adm. 2. ^a	1.719	51.570	130	812.550
4. Aux. Adtvo.	1.675	50.250	130	792.750
5. Aspirante/Telefon.	1.268	38.040	130	609.600
C) Personal comercial				
1. Jefe ventas/compras	2.000	60.000	130	939.000
2. Jefe de Zona	1.783	53.490	130	841.350
3. Promotor de ventas	1.719	51.570	130	812.550
D) Personal de prod.				
1. Encarg. Gral. Prod.	2.000	60.000	130	939.000
2. Jefe de Sección	1.783	53.490	130	841.350
3. Oficial 1. ^a	1.719	51.570	130	812.550
4. Oficial 2. ^a	1.708	51.240	130	807.600
5. Especialista	1.675	50.250	130	792.750
6. Ayudante 1. ^a	1.657	49.710	130	784.650
7. Ayudante 2. ^a	1.268	38.040	130	609.600
8. Peón	1.500	45.000	130	714.000

E) Personal mantenimiento y transportes:

1. Encarg. de Mant. ^o	2.000	60.000	130	939.000
2. Oficial 1. ^a	1.783	53.490	130	841.350
3. Oficial 2. ^a	1.719	51.570	130	812.550
4. Ayudante	1.657	49.710	130	784.650
5. Aspirante	1.268	38.040	130	609.600

F) Personal subalterno

1. Ordenanza	1.500	45.000	130	714.000
2. Vigilante	1.675	50.250	130	792.750
3. Personal limpieza	1.657	49.710	130	784.650
4. Botones	1.268	38.040	130	609.600

II.—Tabla salarial vigente desde el día 1 de enero de 1989

<u>Clasificación personal</u>	<u>Sal.base</u>	<u>Sal.base</u>	<u>Plus día</u>	<u>Total-año</u>
A) Personal Técnico				
1. Titulado Superior	2.650	79.500	—	1.192.500
2. Titulado G. Medio	2.438	73.140	—	1.097.100
3. No titulado	2.332	69.960	—	1.049.400
B) Personal Admin.				
1. Jefe Administrat.	2.120	63.600	138	995.400
2. Oficial Adm. 1. ^a	1.890	56.700	138	891.900
3. Oficial Adm. 2. ^a	1.822	54.660	138	861.300
4. Aux. Adtvo.	1.776	53.280	138	840.600
5. Aspirante/Telefon.	1.344	40.320	138	609.600
C) Personal comercial				
1. Jefe ventas/compras	2.120	63.600	138	995.400
2. Jefe de Zona	1.890	56.700	138	891.900
3. Promotor de ventas	1.822	54.660	138	861.300
D) Personal de prod.				
1. Encarg. Gral. Prod.	2.120	63.600	138	995.400
2. Jefe de Sección	1.890	56.700	138	891.900
3. Oficial 1. ^a	1.822	54.660	138	861.300
4. Oficial 2. ^a	1.810	54.300	138	855.900
5. Especialista	1.776	53.280	138	840.600
6. Ayudante 1. ^a	1.756	52.680	138	831.600
7. Ayudante 2. ^a	1.344	40.320	138	646.200
8. Peón	1.590	47.700	138	756.900
E) Personal mantenimiento y transportes:				
1. Encarg. de Mant. ^o	2.120	63.600	138	995.400
2. Oficial 1. ^a	1.890	56.700	138	891.900
3. Oficial 2. ^a	1.822	54.660	138	861.300
4. Ayudante	1.756	52.680	138	831.600
5. Aspirante	1.344	40.320	138	646.200
F) Personal subalterno				
1. Ordenanza	1.590	47.700	138	756.900
2. Vigilante	1.776	53.280	138	840.600
3. Personal limpieza	1.756	52.680	138	831.600
4. Botones	1.344	40.320	138	646.200

Observaciones

Subida acordada sobre el año 1988-6%
 Tanto en el salario base como en el plus de transporte se ha hecho el redondeo a fin de que no haya céntimos a la hora de hacer las nóminas.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5612

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Francisco García Díaz contra Eurozono, S.A. y Fogasa, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día catorce de septiembre y hora de las once treinta de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avenida de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Eurozono, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 5542

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Baltasar Chacón Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección General de la Policía, por sanción de 2 días de suspensión de empleo y sueldo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 332 de 1988.

Dado en Murcia a 13 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5543

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de Antonio Martínez Alarcón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre plus-valía.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren

intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 334 de 1988.

Dado en Murcia a 16 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5544

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado don Andrés Cano Lorenzo en nombre y representación de don Rafael Benedicto Crespo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 31 de marzo de 1988 desestimando Recurso de Reposición contra el Acuerdo de dicho pleno de fecha 26 de noviembre de 1987, sobre recalificación de terrenos sitos en Santo Angel y propiedad del Recurrente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 330 de 1988.

Dado en Murcia a 13 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5507

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de expediente de dominio 463/88, seguidos a instancia de doña Mercedes López Giménez, representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, se ha dictado resolución de la que dimana el presente por medio del cual se cita y convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inmatriculación solicitada de la finca que se dirá, para que dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente en que se reciba la presente o su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

“Finca: Un solar, situado en esta ciudad de Murcia, calle de Almenara, s/n de policía, que tiene de superficie 89 metros cuadrados. Y linda: por la derecha entrando, con otro solar de mi mandante; izquierda y fondo, con casas de los herederos de don Leandro Moreno Ochoa, y por su frente, con la C3 de su situación”.

Dado en Murcia, a 20 de mayo de 1988.—El Magistrado Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 5505

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 496/87, que se siguen a instancia de Financiera Monthisa, representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra don Juan Cánovas Corbalán, y esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, con domicilio en calle Colombia, 18, de Totana, y en reclamación de 195.000 pesetas de principal, más otras 87.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, y he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días

hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 26 de septiembre a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 26 de octubre a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 23 de noviembre a las 12 horas, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores y preferente al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Bienes objeto de subasta

“Urbana.—En el término municipal de Totana, partido de Las Cabezuelas y sitio llamado País del Cura, un trozo de terreno solar a propósito para edificar,

que en la actualidad está edificado, una vivienda de planta baja y patio, que mide una superficie de 150 metros cuadrados, 10 metros de fachada a la calle en proyecto, ahora se llama calle Managua, del viento Oeste, por 15 metros de fondo y linda: Oeste, o frente, calle en proyecto; ahora calle Managua; Sur, Pedro Arcas Aliaga; Este, resto de finca matriz que se reserva el vendedor y Norte, Calle en proyecto. En la actualidad como se indica anteriormente está construida una vivienda de planta baja, con varias dependencias y patio, cubierta en parte de terraza y en parte de tejado, siendo sus dependencias, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, despensa, aseo, baño, vestíbulo y paso, ocupa una superficie de 150 m², de los que 90 m² están edificados y el resto en patio descubierto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.205, libro 441, folio 219, finca número 32.443. Valorada en tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas).

Dado en Murcia, a 16 de mayo de 1988.—El Magistrado Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 5564

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Francisco José Carrillo Vinader, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por auto de 23 de mayo de 1988, dictado en expediente de suspensión de pagos número 1/87, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Lozano Conesa en nombre y representación del comerciante individual don Ginés Carbajal Sánchez, con establecimiento abierto en la ciudad de Mazarrón, calle Italia, número 29, se ha acordado aprobar el convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores celebrada en este Juzgado el día 3 de mayo de 1988, al haber transcurrido el plazo de ocho días sin que contra el mismo se haya formulado oposición alguna, lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en la ciudad de Cartagena, a 23 de mayo de 1988.—El Magistrado Juez, Francisco José Carrillo Vinader.—El Secretario Judicial.

Número 5611

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

Cédula de emplazamiento

Don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Separación bajo el número 1.880/87 a instancias de doña Esperanza Pérez Noé contra don José Antonio Brocal, litigando en concepto de justicia gratuita donde se ha dictado la siguiente:

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha, dictada en autos de separación seguidos en este Juzgado bajo el número 1.880/87, en virtud de demanda formulada por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, designado de turno de oficio en nombre de doña Esperanza Pérez Noé, contra don José Antonio Brocal Pozo, con domicilio en Polígono de la Paz, bloque A n.º 3-4.º izquierda, Murcia, se emplaza por medio de la presente y copias simples de la demanda y documentos presentados a don José Antonio Brocal Pozo, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Murcia, 9 de noviembre de 1987.
El Secretario Judicial.

Y para que conste, y sirva de emplazamiento a don José Antonio Brocal Pozo que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Murcia a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.—V.º B.º, el Magistrado Juez.

Número 5519

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO VEINTISEIS DE MADRID**

E D I C T O

Doña Pilar León Tirado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid, en sustitución legal.

Hago saber: Que en los autos de Procedimiento Hipotecario número 919/86 que se siguen en este Juzgado conforme a las reglas del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de la Caja Postal de Ahorros de Madrid representada por el Procurador Sr. Martínez de Lecea Ruiz, contra doña Rosa María Gutiérrez Palacios, se ha acordado la venta en primera y pública subasta de la finca hipotecada que a continuación se describirá.

El remate se celebrará el día 21 de septiembre de 1988, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de un millón seiscientos mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todos los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, —si las hubiere— al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si no hubiere postor en la primera subasta, se celebrará segunda subasta el día 21 de octubre de 1988, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. Y si tampoco hubiere postor en la segunda subasta, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 21 de noviembre de 1988, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Para tomar parte en las subastas, los licitadores —con excepción del acreedor demandante— deberán consignar en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Finca que se subasta:

Vivienda en primera planta alzada sobre la estructura diáfana, a nivel de la

calle, del edificio que forma parte, bloque III, escalera primera. Es del tipo G y le corresponde en la planta la letra A. Tiene una superficie propia de 109 metros y 42 decímetros cuadrados, y construida de 122 metros y 59 decímetros cuadrados. Está distribuida en cuatro dormitorios, comedor-salón, cocina, cuarto de baño, aseo de servicio, lavadero y terraza principal. Linda: Norte, hueco y pasillo de la escalera primera y zona ajardinada; Sur, con la vivienda tipo G, D, en la planta de la escalera número 2; Este y Oeste, con zonas ajardinadas. Le corresponde a esta vivienda como anejo inseparable una plaza de aparcamiento de treinta y dos metros y cincuenta y un decímetros cuadrados, ubicada en el sótano del edificio, correspondiéndole el número 116. Tiene una cuota de participación en relación con el valor total del edificio de que forma parte de cero enteros seiscientos trece milésimas por ciento. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos al libro 77, sección 8.ª, folio 87, finca registral número 6.368, inscripción 2.ª

Para su publicación en el «Boletín Oficial de la Autonomía de Madrid, y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y demás lugares de costumbre.

Dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho. La Magistrado Juez, Pilar León Tirado.—El Secretario.

Número 5610

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

En los autos de justicia gratuita número 1.470/86 seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, a instancia de doña Ana María González López, representada por el Procurador Sr. Guillén Madriñan contra don Tomás Murcia Velasco y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

«En la ciudad de Murcia a diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez del Juz-

gado de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguidos en este Juzgado con el n.º 1.470/86 a instancia de doña Ana María González López, representada por el Procurador don Norberto Guillén Madriñán y defendida por el Letrado, firma ilegible, contra don Tomás Murcia Velasco y el Sr. Abogado del Estado, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Norberto Guillén Madriñán, en nombre y representación de doña Ana María González López, contra el demandado don Tomás Murcia Velasco y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene la demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. M. Rodríguez Gómez. Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Tomás Murcia Velasco, expido el presente que firmo en Murcia a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario Judicial, J.L. Escudero Lucas.—V.º B.º, el Magistrado Juez, M. Rodríguez Gómez.

Número 5508

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE ALICANTE

Don José Manuel García Villalba y Romero, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el n.º 488/87, a instancia de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, contra don Francisco Sánchez Armero y doña Carmen Palazón Ruiz, sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha señalado para la venta en pública subasta de la finca hipotecada que al final se dirá, el próximo día tres de octubre a las doce horas, en la Sala Audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cinco millones ciento cuatro mil quinientas veintinueve pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder un tercero.

4.ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo correspondiente al 20 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

También, a instancias de la actora, y en prevención de que no hubiere postores, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el próximo día veintisiete de octubre a las doce horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25% de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y, para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día veintiuno de noviembre a las doce horas, en el mismo lugar.

Se hace expresamente constar que la escritura de hipoteca que sirve de base a la ejecución es la autorizada por el Notario de Murcia don Miguel Borrachero Fernández, con fecha 9 de noviembre de 1984, bajo el número 2.794 de su protocolo.

Finca hipotecada que se subasta:

Número trece. Vivienda tipo B, situada a la izquierda subiendo por la escalera número 2, de la 2.ª planta alzada del edificio, que tiene una superficie útil de 83 m. y 20 dm², distribuida en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina con tendedero, baño y terraza. Forma parte de un edificio situado en término de Murcia, partido de Beniaján, pago de Tiñosa, carretera del Puerto del Garruchal, s/n.º Es la finca registral 7.296.

Dado en Alicante a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—José Manuel García Villalba.—El Secretario Judicial.

Número 5614

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Mutual Ciclops contra Aurelia Turpín Candel, Frigoríficos Riquelme, S.A., INSS, en acción sobre accidente de trabajo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día seis de septiembre y hora de las 11,15 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Frigoríficos Riquelme, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 31 de mayo de 1988.—El Secretario.

Número 5615

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

Don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia).

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 245/87, se siguen autos de divorcio a instancia del Procurador don Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de doña Carmen Méndez Martínez, contra don Antonio Esteban Manzanares, en los cuales se ha dictado sen-

tencia, cuyo encabezamiento y fallo contiene el siguiente literal:

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia de Familia, vistos los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 245/87, a instancia de doña Carmen Méndez Martínez, representada por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás y asistida del Letrado don Antonio Hernández Martínez, contra don Antonio Esteban Manzanares, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en Santiago y Zairaiche, carril de la Iglesia, s/n.º, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, en nombre y representación de doña Carmen Méndez Martínez, contra su esposo don Antonio Esteban Manzanares, demandado en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 19 de octubre de 1975, en la ciudad de Cartagena, con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Cartagena, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. M. Rodríguez Gómez. Rubricada. La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha. J. L. Escudero Lucas. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Antonio Esteban Manzanares, se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en la ciudad de Murcia a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Manuel Rodríguez Gómez.—El Secretario.

Número 5509

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Ezequiel García García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 25/87 a instancia del Procurador don Francisco Carrasco Jimeno, en nombre de Banco de Andalucía, S.A., vecino de Jerez de la Frontera y con domicilio en José Antonio Primo de Rivera, 18, contra Construcciones Martínez, S.A., vecino de Lorca, y con domicilio en Pérez Casas, 108, en reclamación de la suma de 500.000 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que más adelante se indican.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintisiete de julio del año en curso y hora de las once de su mañana; para la segunda subasta se señala el día veintiocho de septiembre y hora de las once de su mañana; para la tercera subasta se señala el día veintiocho de octubre y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Urbana: Parte de edificio que en otro tiempo fue Convento de Merced y después posada del mismo nombre en la Parroquia de Santiago de esta ciudad, frente a la carretera de Murcia a Granada, mide una total superficie de setecientos sesenta y dos metros, sesenta y tres decímetros cuadrados de los cuales la mayor parte se dedica a patios, corrales y cobertizos, cuadras para caballerías y fachada; linda: frente y derecha entrando, franja de terreno destinada a paso entre esta finca y la carretera; espalda, Ginés López e izquierda, Antonio Gallego y en parte está también por la espalda. Inscrita al tomo 1.459, folio 148 vto., finca número 16.788 dpdo. Valorada en 7.625.000 pesetas.

Lorca a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Ezequiel García García.—El Secretario.

Número 5613

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de don Angel Díaz Garrido contra el I.N.S.S. y Cerámicas del Segura, S.A., en acción sobre prestación, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día siete de septiembre y hora de las 10,35 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Cerámicas del Segura, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 30 de mayo de 1988.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 5899

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que este Ayuntamiento es propietario de la siguiente finca:

“Parcela de terreno edificable de uso industrial situada en el Subsector A del Polígono Industrial Las Salinas del término municipal de Alhama de Murcia, marcada con el número 9 en el Plano de Compensación, con una superficie de 5.721 m² y 14 dm² y con los siguientes linderos: Norte, calle B; Sur, parcelas número 13, 14 y calle A; Este, parcela número 10, y Oeste, calle B y parcela número 14”.

Valorada en 7.723.539 pesetas.

Dicha finca la adquirió el Ayuntamiento por cesión gratuita de la Sociedad Industrialhama, S.A.

Que la Sociedad Cooperativa de Industrias de la Madera de Alhama de Murcia (COIMA) es propietaria de las siguientes edificaciones:

a) Nave industrial sin distribución alguna que ocupa una superficie construida de 648 m², siendo la útil de 626 metros y 56 dm², construida sobre una parcela de terreno edificable en la calle Zurbarán, s/n, de esta villa, que linda: Derecha entrando, Alfonso Núñez Andreo; izquierda, otra que después se describe propiedad de la misma cooperativa; y fondo, finca matriz de procedencia de herederos de don Gregorio Velasco y doña Antonia Franco, antes por estos dos vientos los últimos citados.

Valorada en 8.845.200 pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana en el libro 263, folio 118, finca 28.352.

b) Nave de planta baja sin distribución que ocupa una superficie construida de 162 m², sobre una parcela de terreno edificable en este término de Alhama de Murcia, partido de Espuña, pagó y sitio del Cenajo, que linda: Norte,

tierra de herederos de don Gregorio Velasco Belchí, antes dicho Señor, Canal del Taibilla por medio; Sur, calle Zurbarán, antes de nueva apertura; Este, finca propiedad de COIMA descrita anteriormente; y Oeste, vivienda de don Ginés Sánchez Molino, antes por estos dos vientos resto de la finca de donde se segregó.

Valorada en 3.891.725 pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana en el libro 340, folio 137, finca 25.383.

Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo pasado ha acordado tramitar el expediente de permuta de la finca de propiedad municipal por las dos naves propiedad de COIMA antes descritas.

Por lo que se expone al público el expediente de permuta de inmuebles en la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 16 de junio de 1988.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 5900

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que este Ayuntamiento es propietario de dos edificios adosados con catorce viviendas construidas sobre una parcela de terreno que linda: Norte y Sur, resto de la finca que se segregó, ocupada por el Colegio Público Francisco Franco de la localidad; Oeste, herederos de doña Catalina Galián Martínez; y Este, casas de la carretera de Cartagena o Avenida Almirante Bastarreche, ocupando una superficie total edificada de 1.125,55 m².

Título: Escritura de Declaración de obra nueva, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, sección de Alhama, al tomo 940, libro 285, folio 28 vuelto, finca 18.572, inscripción 2.^a.

Dicho inmueble situado en el recinto del Colegio Público Francisco Franco de la localidad, está actualmente destinado a viviendas de Maestros.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1988 acordó tramitar el expediente para la desafectación del uso al que se destinan dichas viviendas para destinar los espacios de las mismas a los servicios de dicho Colegio.

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.372/86 de 13 de junio, se expone al público el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento durante un mes a partir de la publicación del presente anuncio, a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 16 de junio de 1988.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 5901

TOTANA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 38.1.d) del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de septiembre, acordó aprobar definitivamente el proyecto de delimitación del Polígono y sistema de actuación de la Rambla de La Santa que comprende los inmuebles señalados con los números 9, 11, 13, 15 y 17, con una superficie total de 280,90 metros cuadrados.

Totana, a 7 de octubre de 1986.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 5400

SAN PEDRO DEL PINATAR**E D I C T O**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que el expediente de modificación de los tipos unitarios del valor corriente en venta de terrenos a efectos del Impuesto de Plus Valía para el ejercicio de 1988, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de 18 de diciembre de 1987, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, han sido elevados a definitivos, siendo las modificaciones introducidas las siguientes:

- 1.ª Especial: 2.976 pesetas m² (E).
- 1.ª Categoría: 2.747 pesetas m² (1).
- 2.ª Categoría: 2.003 pesetas m² (2).
- 3.ª Categoría: 1.145 pesetas m² (3).
- 4.ª Categoría: 687 pesetas m² (4).

Asimismo ha sido elaborado el nuevo callejero del Municipio, con expresión de las categorías de las calles atribuidas a cada una de ellas y que se relacionan a continuación:

- Calle Abanilla: 2.
- Calle Abarán: 2.
- Calle Adolfo Ceño: 1.
- Calle Aguilas: 2.
- Calle Albacete: 2.
- Calle Albudeite: 2.
- Calle Antonio Tárraga: 1.
- Calle Baldomero Romero: 2.
- Calle Alcalde Bernabé Conesa: 2.
- Calle Alcalde Enrique Jiménez: 2.
- Calle Alcalde Francisco Sánchez: 1.
- Calle Alcalde Gabriel Guirao: 1.
- Calle Alcalde Genaro Pérez Alarcón: 2.
- Calle Alcalde Germán Páez: 2.
- Calle Alcalde Joaquín Jiménez López: 2.
- Calle Alcalde José García Martínez: 2.
- Calle Alcalde José Gómez Manresa: 2.
- Calle Alcalde José María Henarejos: 1.
- Calle Alcalde José María Tárraga: 2.

- Calle Alcalde Julio Albaladejo: 1.
- Calle Alcalde Luis Campillo y Blas: 2.
- Calle Alcalde Manuel Carcerán: 2.
- Calle Alcalde Mariano Sáez: 1.
- Calle Alcalde Pedro Imbernón: 1.
- Calle Alcalde Santiago Alarcón: 2.
- Calle Alcalde Santiago Arreba: 2.
- Calle Alcantarilla: 2.
- Calle Aledo: 2.
- Calle Alguazas: 2.
- Calle Alhama de Murcia: 2.
- Calle Almería: 2.
- Calle Almirante Carrero Blanco: 2.
- Calle Almirante Guitián Vieitio: 2.
- Calle Almirante Mendizábal y Cortázar: 2.
- Calle Almirante Nieto Antúnez: 2.
- Calle Almirante Núñez Rodríguez: 2.
- Calle Almirante Ruiz González: 2.
- Calle Antonio Machado: 1.
- Calle Antonio Ramos Carratalá: 2.
- Calle Antonio Trucharte: 1.
- Calle Archena: 1.
- Calle Aviación: 2.
- Calle Avila: 1.
- Calle Ayudante Antonio Carrillo: 2.
- Calle Azorín: 1.
- Calle Bailén: 1.
- Calle Barcelona: 1.
- Calle Barón de Benifayo: E.
- Calle Batalla del Salado: 1. (Desde c/ Norte a c/ Granados).
- Calle Batalla del Salado: 2. (Resto)
- Calle Belchite: 1.
- Calle Belén: 1.
- Calle Benavente: 1.
- Calle Beniel: 2.
- Calle Blanca: 2.
- Calle Bullas: 2.
- Calle Cabanillas: 1.
- Calle Calasparra: 2.
- Calle Calderón de la Barca: 1.
- Calle Calvo Sotelo: 1.
- Calle Campos del Río: 2.
- Calle Caravaca de la Cruz: 2.
- Calle Cardenal Belluga, 1: 1.
- Calle Cardenal Cisneros: 2.
- Calle Caridad: 1.
- Calle Castellón: 2.
- Calle Cehegín: 1. (Desde c/ Norte a c/ Belén)
- Calle Cehegín: 2. (Resto)
- Calle Cervantes: 1.
- Calle Ceutí: 1.
- Calle Cid Campeador: 1.
- Calle Cieza: 1.
- Calle Ciudad Real: 1.
- Calle Colonia de las Mercedes: 1.
- Calle Concepción: 1.
- Calle Concepción Escribano: 1.
- Calle Plaza Constitución: E.
- Calle Córdoba: 2.
- Calle del Sol: 2.
- Calle Delicias: 2.
- Calle Dos de Mayo: 1.
- Calle Avda. Dr. Artero Guirao: E. (Desde c/ Méjico a c/ Núñez de Arce).
- Calle Avda. Dr. Artero Guirao: 1 (Resto).
- Calle Dr. Cortezo: 1.
- Calle Dr. Daciano de los Ríos: 1. (Desde c/ Norte a c/ Granados).
- Calle Dr. Daciano de los Ríos: 2. (Resto).
- Calle Dr. Ferrero Velasco: 1. (Reyes Católicos a c/ G. Primo de Rivera).
- Calle Dr. Ferrero Velasco: 2. (Resto).
- Calle Dr. Marañón: 2.
- Calle Dr. Mirón de Castro: 1. (Desde c/ Serrano a c/ Cervantes)
- Calle Dr. Mirón de Castro: 2. (Resto)
- Calle Dr. Servet: 1. (C/ Gral. Primo de Rivera a c/ Floridablanca).
- Calle Dr. Servet: 2. (Resto)
- Calle Duque de Ahumada: 1.
- Calle El Escorial: 2.
- Calle Avda. del Pilar: 2.
- Calle Emilio Castelar: E. (Pl. Constitución a Avda. Salinera Española)
- Calle Emilio Castelar: 1 (Resto).

- Calle Plaza España: E.
 Calle Fernández Caballero: 2.
 Calle Floridablanca: 1. (Desde c/ Saavedra Fajardo a C/ Reyes Católicos)
 Calle Floridablanca: 2. (Resto)
 Calle Fortuna: 1.
 Calle Fray Luis de León: 1.
 Calle Fuente Alamo: 2.
 Calle Gabriel Cañadas: 1.
 Calle García Lorca: 1.
 Calle General Primo de Rivera: 1.
 Calle General Trucharte: 2.
 Calle General Varela: 2.
 Calle Gerardo Diego: 2.
 Calle Góngora: 1.
 Calle Goya: 1.
 Calle Granada: 2.
 Calle Granados: 1.
 Calle Gustavo Adolfo Bécquer: 2.
 Calle Guzmán el Bueno: 1.
 Calle Plaza Héroes de Baleares: 2.
 Calle Huelva: 1.
 Calle Huesca: 1.
 Calle Imbernones
 Calle Jara Carrillo: 2.
 Calle Joaquín Pérez Aguirre: 2.
 Calle José de Rivera: 2.
 Calle José María Pemán: 2.
 Calle José Pascual: 1.
 Calle Juan de Juanes: 2.
 Calle Juan de la Cierva: 2.
 Calle Juan Miró: 2.
 Calle Plaza Juan Ramón Jiménez: 1.
 Calle Julián Romea: 2.
 Calle Jumilla: 2.
 Calle La Coruña: 1.
 Calle La Luna: 2.
 Calle La Paz: 1.
 Calle La Unión: 2.
 Calle Libertad: 2.
 Calle Plaza Libertad: 2.
 Calle Librilla:
 Calle Logroño: 1.
 Calle Lope de Vega: 1.
- Calle Lorenzo Morales: 1.
 Calle Lorquí: 2.
 Calle Los Alcázares: 2.
 Calle Avda. Los Antolinos: 1. (Desde Artero Guirao a c/ Belén)
 Calle Avda. Los Antolinos: 2. (Resto)
 Calle Los Guijas: 2.
 Calle Lugo: 1.
 Calle Plaza Luis Molina: 1.
 Calle Madrid: 2.
 Calle Maestro Falla: 1. (Desde c/ Cervantes a Dr. Artero Guirao)
 Calle Maestro Falla: 2. (Resto)
 Calle Manuel Machado: 1.
 Calle Manzanares: 2.
 Calle Mar Menor: 2.
 Calle Maravillas: 1.
 Calle Marina Española: 2.
 Calle Marruecos: 1.
 Calle Mazarrón: 2.
 Calle Mediterráneo: 1. (Desde Artero Guirao a c/ Goya)
 Calle Mediterráneo: 2. (Resto)
 Calle Méjico: 1. (Desde Artero Guirao a c/ Gustavo A. Bécquer)
 Calle Méjico: 2. (Resto)
 Calle Menéndez Pelayo: 1.
 Calle Miguel de Unamuno: 2.
 Calle Miguel Hernández: 2.
 Calle Millán Astray: 1.
 Calle Molina de Segura: 2.
 Calle Molinos: 1.
 Calle Móstoles: 2.
 Calle Mula: 2.
 Calle Avda. Murcia: 2.
 Calle Murillo: 1.
 Calle Norte: 1.
 Calle Ntra. Sra. del Pilar: 2.
 Calle Ntra. Sra. de Fátima: 2.
 Calle Ntra. Sra. del Carmen: 2.
 Calle Núñez de Arce: 2. (Avda. Pilar a Artero Guirao)
 Calle Núñez de Arce: 3. (Resto)
 Calle Ojós: 2.
 Calle Orense: 1.
- Avda. Orihuela: 2.
 Calle Oviedo: 1.
 Calle Palencia: 1.
 Calle París: 2.
 Calle Pío Baroja: 2.
 Calle Pliego: 2.
 Calle Pontevedra: 1.
 Calle Preciados: 1. (Desde Artero Guirao a c/ Belén)
 Calle Preciados: 2. (Resto)
 Calle Puerto Lumbreras: 2.
 Calle Ramón y Cajal: 2.
 Calle Reyes Católicos: E. (Desde Artero Guirao a c/ B. Benifayo y F.V.)
 Calle Reyes Católicos: 1. (C/ Barón de Benifayó a c/ Madrid)
 Calle Reyes Católicos: 2. (Resto)
 Calle Ricote: 2.
 Calle Río Duero: 1.
 Calle Río Ebro: 2.
 Calle Río Genil: 1.
 Calle Río Guadalquivir: 2.
 Calle Río Guadiana: 2.
 Calle Río Júcar: 2.
 Calle Río Miño: 1.
 Calle Río Mula: 1.
 Calle Río Mundo: 1.
 Calle Río Sangonera: 1.
 Calle Río Segura: 1. (C/ Caridad a Avda. Dr. Artero Guirao)
 Calle Río Segura: 2. (Resto)
 Calle Río Tajo: 1. (Desde Dr. Artero Guirao a c/ Sancho Panza)
 Calle Río Tajo: 2. (Resto)
 Calle Río Turia: 2.
 Calle Robledo de Chavela: 2.
 Calle Román Manzanete: 1.
 Calle Saavedra Fajardo: 1.
 Calle Avda. Salinera Española: 1. (Desde Emilio Castelar a c/ Madrid)
 Calle Avda. Salinera Española: 2. (Resto)
 Calle Salvador Saura: 2.

Calle San Antonio: 1.	Calle Zurbarán: 1. (Desde c/ Serrano a c/ Cervantes)	Calle Carabanchel: 1.
Calle San Javier: 2.	Calle Zurbarán: 2. (Resto)	Calle Plaza Carmen Arced: 1.
Calle San Mateo: 2.	Callejero de Lo Pagán	Calle Cartagena: 1. (Desde Campoamor a Escribano Guixe)
Calle San Miguel: 2.	Calle Agustín Escribano: 1.	Calle Cartagena: 2. (Resto)
Calle San Pedro: 1.	Calle Alva: 1.	Calle Castilla: 1.
Calle San Rafael: 1. (Avda. Salinera Española a c/ Madrid)	Calle Alcobendas: 1.	Calle Cataluña: E.
Calle San Rafael: 2. (Resto)	Calle Alfonso X el Sabio: 1.	Calle Chacón y Calvo: 1.
Calle Sancho Panza: 2.	Calle Alicante: 1. (Desde c/ Asturias a Escribano Guixe)	Calle Chamartín: 1.
Calle Santa Ana: 2.	Calle Alicante: 2. (Resto)	Calle Chiclana: 1.
Calle Santa Elena: 2.	Calle Almagro: 1.	Calle Churruca: 1.
Calle Santa Rita: 2.	Calle Almirante Bastarreche: 1.	Calle Colón: 1.
Calle Santa Sofía: 1.	Calle Almirante Cervera: 1.	Calle Conde Romanones: 1.
Calle Santomera: 2.	Calle Andalucía: 1.	Calle Covadonga: 1.
Calle Segovia: 2.	Calle Antonio Tárrega: 1.	Calle Crucero Baleares: 1. (Desde Campoamor a Conde Romanones)
Calle Serrano: 1.	Calle Aragón: 1. (Desde Campoamor a c/ Conde Romanones)	Calle Crucero Baleares: 2. (Resto)
Calle Sevilla: 2.	Calle Aragón: 2. (Resto)	Calle Crucero Canarias: 1. (Desde Campoamor a Conde Romanones)
Calle Sierra de Carrascoy: 2.	Calle Asturias: 1.	Calle Crucero Canarias: 2. (Resto)
Calle Sierra Espuña: 1.	Calle Atenas: 2.	Calle Cuenca: 1.
Calle Plaza de Somogil: 1.	Calle Badajoz: 2.	Calle Del Alamo: 1.
Calle Soria: 1.	Calle Bartolomé Gil Ortiz: 1. (Desde Campoamor a Escribano Guixe)	Calle Delhi: 2.
Calle Suecia: 2.	Calle Bartolomé Gil Ortiz: 2. (Resto)	Calle Dr. Fleming: 1.
Calle Tablada: 2.	Calle Berlín: 2.	Calle El Pardo: 1.
Calle Tafalla: 2.	Calle Bilbao: 1.	Calle El Varadero: 1.
Calle Avda. Taibilla: 1.	Calle Bruselas: 2.	Calle Escudero: 2.
Calle Talavera: 2.	Calle Burgos: 2.	Calle Estambul: 2.
Calle Tenerife: 2.	Calle Cabo de Creus: 1.	Calle Extremadura: 1.
Calle Torre Pacheco: 2.	Calle Cabo de Finisterre: 1.	Calle Formentera: 2.
Calle Torres de Cotillas: 2.	Calle Cabo La Nao: 1.	Calle Fuerteventura: 2.
Calle Totana: 2.	Calle Cabo de Machichaco	Calle Galiano: 1.
Calle Ulea: 2.	Calle Cabo de Palos:	Calle Galicia: 1.
Calle Urgel: 2.	Calle Cabo de Peñas:	Calle García Morato: 1.
Calle Vaguada: 2.	Calle Cabo de San Antonio: 1. (Desde Río Llobregat a playa)	Calle General Alcubillas: 1.
Calle Valencia: 2.	Calle Cabo de San Antonio: 2. (Resto)	Calle General Bastarreche: 1.
Calle Velázquez: 1.	Calle Cabo de Toriñana:	Calle General Cassola: 1.
Calle Vicente Medina: 2.	Calle Cáceres: 1. (Nicolás de las Peñas a c/ Guadalajara)	Calle General Mola: 1.
Calle Victor Pradera: 1. (Desde Dr. Artero Guirao a c/ Libertad)	Calle Cáceres: 2. (Resto)	Calle General Moscardó: 1.
Calle Víctor Pradera: 2. (Restos)	Calle Calatrava: 1.	Calle General Sanjurjo: 1.
Calle Villanueva del Río Segura: 1.	Calle Campoamor: E.	Calle Avda. Generalísimo: E. (Desde Escribano Guixe a San Javier)
Calle Virgen de Loreto: 1.	Calle Canarias: 1.	Calle Avda. Generalísimo: 1. (Resto)
Calle Yecla: 2.		Calle Gerona: 2.
Calle Zamora: 1.		Calle Gibraltar: 1.
Calle Zaragoza: 2.		

- Calle Gomera: 2.
 Calle Gravina: 1.
 Calle Guadalajara: 1.
 Calle Hermanos Pinzón: 1.
 Calle Hernán Cortés: 1.
 Calle Héroes del Alcázar de Toledo: 2.
 Calle Hierro: 1.
 Calle Hiladores: 1.
 Calle Ibiza: 2.
 Calle Isaac Peral: 1.
 Calle Isla Perdiguera: 2.
 Calle Isla del Barón: 2.
 Calle Isla Grosa: 2.
 Calle Jaén: 2.
 Calle Jaime I el Conquistador: 1.
 Calle Júpiter: 2.
 Calle La Haya: 2.
 Calle La Tierra: 2.
 Calle Lanzarote: 1.
 Calle Avda. Las Palmeras: 1.
 Calle Las Palmas: 2. (Jaime I el Conquistador a c/ Guadalajara)
 Calle Las Palmas: 1. (Resto)
 Calle Legazpi: 1.
 Calle León: 1.
 Calle Lérida: 2.
 Calle Levante: 1.
 Calle Lisboa: 2.
 Calle Londres: 2.
 Calle Maestro Caballero: 1.
 Calle Magallanes: 1.
 Calle Manila: 2.
 Calle Mar Adriático: 2.
 Calle Mar Cantábrico: 2.
 Calle Mar Caspio: 2.
 Calle Mar Egeo: 2.
 Calle Mar Negro: 2.
 Calle Mar Rojo: 2.
 Calle Marqués de Santillana: 1.
 Calle Marte: 2.
 Calle Matías Montero: 1.
 Calle Méndez Núñez: 2.
 Calle Mercurio: 2.
 Calle Miguel Esquerdo: 1.
 Calle Montesa: 1.
 Calle Muñoz Delgado: 1.
 Calle Narváez: 1. (Desde Campoamor a Escribano Guixe)
 Calle Narváez: 2. (Resto)
 Calle Navarra: 1.
 Calle Neptuno: 1.
 Calle Nicolás de las Peñas: 1.
 Calle Núñez de Balboa: 1.
 Calle Océano Atlántico: 2.
 Calle Océano Indico: 2.
 Calle Océano Pacífico: 2.
 Calle Onésimo Redondo: 1.
 Calle Oslo: 2.
 Calle Pantano Azud de Ojós: 2.
 Calle Pantano de Alfonso XIII: 2.
 Calle Pantano de Almadenes: 2.
 Calle Pantano de Argos: 2.
 Calle Pantano de la Cierva: 2.
 Calle Pantano de Puentes: 2.
 Calle Pantano de Valdeinferno: 2.
 Calle Pantano del Cenajo: 1.
 Calle Pantano del Talave: 1.
 Calle Pizarro: 1.
 Calle Plutón: 2.
 Calle Poeta Eduardo Flores: 1.
 Calle Queipo de Llano: 1.
 Calle Río Adaja: 1.
 Calle Río Almazora: 1.
 Calle Río Bidasoa: 1. (Desde Río Llobregat a Playa)
 Calle Río Bidasoa: 2. (Resto)
 Calle Río Chícamo: 1. (Desde c/ Conde Romanones a Playa)
 Calle Río Chícamo: 2. (Resto)
 Calle Río Danubio: 2.
 Calle Río Edesma: 1. (c/ Conde Romanones a Playa)
 Calle Río Edesma: 2. (Resto)
 Calle Río Garona: 2.
 Calle Río Genil: 1.
 Calle Río Llobregat: 1.
 Calle Río Loira: 2.
 Calle Río Manzanares: 1.
 Calle Río Mississipi: 2.
 Calle Río Nalón: 1. (Desde c/ Llobregat a Playa)
 Calle Río Nalón: 2. (Resto)
 Calle Río Nervión: 1.
 Calle Río Nilo: 2.
 Calle Río Pisuerga: 1.
 Calle Río Sena: 2.
 Calle Río Sil: 1. (Desde c/ Méndez Núñez a Playa)
 Calle Río Sil: 2. (Resto)
 Calle Río Ter: 1.
 Calle Río Tormes: 1.
 Calle Río Vinalopó: 1.
 Calle Roma: 1.
 Calle Rosendo Alcázar: 1.
 Calle Ruiz de Alda: 1.
 Calle Sáenz de Flores: 1.
 Calle Salamanca: 1.
 Calle Avda. Salzillo: 1.
 Calle San Carlos: 1.
 Calle San Francisco de Asís: 1.
 Calle San Lorenzo: 1.
 Calle San Sebastián: 2.
 Calle Santa María del Mar: 1.
 Calle Santander: 2.
 Calle Saturno: 2.
 Calle Silva Muñoz: 1.
 Calle Tarragona: 2.
 Calle Teruel: 1. (C/ Santillana a Avda. Gral. Primo R.)
 Calle Teruel: 2. (Resto)
 Calle Tokio: 2.
 Calle Toledo: 2.
 Calle Torres Fontes: 1.
 Calle Torrevieja: 1.
 Calle Trafalgar: 1.
 Calle Urano: 1.
 Calle Valladolid: 1. (C/ Cuenca a c/ Guadalajara)
 Calle Valladolid: 2. (Resto)
 Calle Venus: 2.
 Calle Viena: 2.
 Calle Virgen de la Almudena: 1.

Calle Virgen de la Fuensanta: 1.
 Calle Vizcaya: 1.
Callejero Playa El Mojón
 Calle Alaska: 1.
 Calle Argentina: 1.
 Calle Canadá: 1.
 Calle Caracas: 1.
 Calle Costa Blanca: 1.
 Calle Costa Brava: 1.
 Calle Costa Cálida: 1.
 Calle Costa de la Luz: 1.
 Calle Costa del Azahar: 1.
 Calle Costa del Sol: 1.
 Calle Coto de las Salinas: 1.
 Calle Florencia: 1.
 Calle Génova: 1.
 Calle Malecón: 1.
 Calle Malvinas: 1.
 Calle Miraflores: 1.
 Calle Montevideo: 1.
 Calle Avda. Saladero: 1.
 Calle Venecia: 1.
 Calle Vistabella: 1.
 Calle Washington: 1.

Barriadas o caseríos diseminados

Los Antolinos: 2.
 Los Cuarteros: 2.
 Los Delgados: 2.
 La Loma de abajo: 2.
 Las Pardas: 2.
 Las Veras: 2.
 Las Esperanzas: 3.
 El Molino del Chirrete: 3.
 Los Peñascos: 3.
 Los Pinos: 3.
 El Salero: 3.
 Las Salinas: 3.
 Los Tárragas: 3.
 Las Beatas: 4.
 Los Crispines: 4.
 Los Gómez de Abajo: 4.
 Los Gómez de Arriba: 4.

Los Imbernonos: 4.
 La Loma de Arriba: 4.
 Los Lorcas: 4.
 Los Molinos: 4.
 Las Monroyes: 4.
 Las Pachecas: 4.
 Las Palomas: 4.
 Los Plazas: 4.
 Los Revoltones: 4.
 Los Sáez: 4.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 190.1 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de esta jurisdicción con sede en Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

San Pedro del Pinatar, 4 de abril de 1988.—El Alcalde, José Antonio Albaledo Lucas.

Número 5417

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1988, adoptó elevar a definitiva la Ordenanza Reguladora de la tasa por utilización de Instalaciones Deportivas Municipales, quedando la misma de la siguiente forma:

- a) Utilización de pistas de tenis.
- Hora de pista 2 jugadores: 300 pesetas.
 - Hora de pista 4 jugadores: 400 pesetas.
 - Abono 10 horas 2 jugadores: 2.400 pesetas.
 - Abono 10 horas 4 jugadores: 3.200 pesetas.
 - Abono 20 horas 2 jugadores: 3.600 pesetas.
 - Abono 20 horas 4 jugadores: 4.800 pesetas.

- b) Utilización pista de frontón
- Hora de pista: 100 pesetas por jugador.
 - Abono 10 horas: 800 pesetas.
 - Abono 20 horas: 1.200 pesetas.
- c) Pista Polideportiva
- Hora de pista: 500 pesetas.
 - Abono 10 horas: 4.000 pesetas.
 - Abono 20 horas: 6.000 pesetas.
- d) Pabellón cubierto
- Hora de pista: 900 pesetas.
 - Abono 10 horas: 7.200 pesetas.
 - Abono 20 horas: 10.800 pesetas.
- e) Pista de bolos
- Hora de pista: 500 pesetas.
 - Abono 10 horas: 4.000 pesetas.
 - Abono 20 horas: 6.000 pesetas.
- f) Recargo nocturno
- Para todas las instalaciones una hora de pista: 300 pesetas.
- g) Competiciones deportivas.

En aquellas competiciones deportivas que se celebren se devengarán las tarifas mencionadas en los apartados anteriores, salvo que sean competiciones oficiales, en las que se devengará una cantidad inferior, debido a su carácter oficial o de tradición en la localidad.

San Pedro del Pinatar, a 5 de mayo de 1988.—El Teniente Alcalde.

Número 5452

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Inversiones J.B., S.A., licencia para la apertura de Barcafetería con música, en calle Salvador Madariaga, 6, Murcia (Exp. 365/88) se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 12 de mayo de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5467

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don José García Munuera, licencia para la apertura de cafetería y confitería con obrador en calle del Carmen, número 2, Cabezo de Torres (Exp. 335/88), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 16 de mayo de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5470

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Inversiones J.B., S.A., licencia para la apertura de bar-cafetería con música en calle Juan Ramón Jiménez, s/n. Murcia (Exp. 364/88), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 13 de mayo de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5471

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Antonio Belando Tovar, licencia para la apertura de bar-mesón en calle Cánovas del Castillo, número 34, Murcia (Exp. 590/88), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 11 de mayo de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5488

MURCIA

Aprobación definitiva de la modificación de las bases de la Junta de Compensación constituidas o por constituir en los Polígonos 1.1, 1.2, 1.3 y 2.4 del Plan Parcial Ciudad Residencial N.º 3.

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de mayo, acordó aprobar definitivamente el documento elaborado por los Servicios Jurídicos de la Gerencia relativo a una modificación de las bases de la Junta de Compensación constituidas o por constituir en los polígonos 1.1, 1.2, 1.3 y 2.4 del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 3, con ciertas rectificaciones, adiciones o supresiones derivadas bien de la estimación parcial de los escritos de alegaciones presentados tras la aprobación inicial del documento de referencia, bien de la necesidad de adecuación a la legislación hipotecaria o bien de la precisión del doble sistema ideado para garantizar la entrega de las nuevas viviendas, consistente en prestación de avales bancarios o de Caja Postal o de Ahorros o constitución de hipotecas sobre las fincas resultantes de la compensación.

Asimismo acordó aprobar como documento anexo a dichas bases, la relación exacta de personas que tendrán derecho a obtención de nueva vivienda en cada uno de los polígonos de referencia.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, 27 de mayo de 1988.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 5492

CIEZA**EDICTO**

Habiendose aprobado por la Comisión de Gobierno el día 26 del actual, la Rectificación del Padrón Municipal de

Habitantes al 1 de enero de 1988, por el presente se expone al público por plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Cieza, 29 de febrero de 1988.—El Alcalde.

Número 5493

BENIEL**EDICTO**

Por don Alberto Gómez Muñoz se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de un taller de carpintería metálica con emplazamiento en Beniel, Barrio Rajguero, calle Collado, 16.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Beniel, a 14 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 5494

YECLA**EDICTO**

Por don Francisco Muñoz Muñoz se ha solicitado licencia de apertura para fabricación de muebles auxiliares con emplazamiento en Prolongación Tejeras, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Yecla, a 10 de mayo de 1988.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.